

Responsabilidad social universitaria en la Universidad Católica de Córdoba²⁵⁹

Por María Cristina Filippi²⁶⁰

Resumen

En el presente trabajo destacamos la importancia del derecho romano en la investigación donde iniciamos la misma analizando las instituciones romanas pasando por el derecho intermedio hasta llegar a la legislación actual, además en la Universidad Católica se vincula con la responsabilidad social universitaria, donde algunos de los profesores que participan en la investigación preparan a los estudiantes de derecho mediante seminarios donde se aborda la temática desde Roma a problemas actuales que comprometen el planeta como contaminación de las aguas, deforestación, entre otros temas, y luego de una evaluación a los alumnos exponen los temas en instituciones educativas para crear conciencia del cuidado del ambiente.

Palabras clave: Derecho romano; investigación; responsabilidad social universitaria.

²⁵⁹ Este trabajo es una reseña del proyecto de investigación (2016-2019) en curso y su articulación con la responsabilidad social universitaria que se desarrolla en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba dirigida por la suscripta.

²⁶⁰ Doctora en Derecho. Profesora Titular en la Universidad Nacional de Córdoba y Católica de Córdoba. Investigadora Categoría III, SECYT. Presidente Emérita de la Asociación de Derecho Romano de la República Argentina. Email: cristinafilippi@arnet.com.ar.

Summary

In the present work we highlight the importance of roman law in research where we started the same by analyzing the roman institutions passing through the intermediate law until reaching the current legislation, in addition the Catholic University is linked to the social responsibility university, where some of the professors who participate in the research prepare law students through seminars where the subject is addressed from Rome to current problems that compromise the planet such as water pollution, deforestation among other issues and after an evaluation the students expose the topics in educational institutions to create awareness of the care of the environment.

Keywords: Roman law; research; university social responsibility.

I. Introducción

Cuando la Ley 26.994 sancionó el nuevo Código Civil y Comercial, muchos juristas dijeron que finalmente se habían dejado atrás instituciones arcaicas y vetustas. Que teníamos una legislación moderna adecuada a este nuevo ciclo y que habían quedado atrás los antecedentes romanos. Por eso hemos querido resaltar en la investigación, cuyo título es “Límites al dominio y su proyección al Código Civil y Comercial de la Nación y su incidencia en el cuidado del ambiente y en la Encíclica Papal Laudato Si”, el rol protagónico del derecho romano en el siglo XXI, donde continua siendo la base esencial de muchas de nuestras instituciones y además la vinculación de dicha investigación con la responsabilidad social universitaria, que consiste en la Universidad Católica de Córdoba que los estudiantes no emergen solamente dotados de un bagaje de conocimientos para su provecho individual, sino que tengan conciencia de su deber de restituir a la sociedad al menos parte de lo que la misma les brindó. Por esta razón los profesores de todas las facultades de dicha universidad tienen esta tarea, y la realizan introduciendo en los programas de sus materias la misma y proyectos vinculados a investigaciones como el que se describe adelante en este trabajo.

II. Breve explicación de la metodología empleada y contenido de la investigación

En este trabajo muy extenso trataremos de dar una breve explicación de cómo se dividió el equipo y exponer sintéticamente su contenido. Esta investigación

es interdisciplinaria con profesores no solo de Derecho Romano, sino de Derechos Reales y Privado VI.

Analizamos los límites al dominio desde sus orígenes en el derecho romano pasando por el derecho intermedio, el código velezano hasta llegar al Código Civil y Comercial de la Nación y determinada legislación a nivel Nacional sobre el cuidado del medio ambiente, y no podemos dejar de mencionar y vincular la Encíclica Papal Laudato Si.

Lo que se intenta demostrar en el trabajo es que no se podía hablar del medio ambiente en Roma, pero sí el romano sabía la importancia de cuidar lo que consideraba propio, la “*res publicae*” como se refiere Ulpiano²⁶¹ en el digesto a las que pertenecen la *pupulus*, considerado como comunidad políticamente organizada.

Si nos referimos a la fundación de Roma, los orígenes de la propiedad y sus límites se encuentran íntimamente vinculados a lo religioso. El objetivo del trabajo es tomar aspectos derivados de los límites al dominio con respecto a la propiedad derivados de la salubridad del agua y la tala ilícita.

La problemática del agua en la Roma antigua y luego su regulación legislativa a través de acciones interdictos y la tala ilícita de árboles como se encontraba en la Ley de las 12 Tablas y su evolución con otros supuestos en las fuentes, en el D. 47. 7. 5. pr²⁶² y D. 47. 7. 7. 2²⁶³ cuyas reclamaciones se resolvían en la *Lex Aquilia* y la *actio arborum furtim caesarum*, y también tratamos otros supuestos y variables en el daño de la flora tanto en árboles como en otra serie de plantas arbustivas. Luego en el derecho postclásico hacemos un estudio de daño ecológico y así junto a la tala aparecen los incendios de bosques recogidas de disposiciones imperiales. Existiendo tanta riqueza y abundancia en las fuentes con respecto a estos temas, se hace imposible mencionarlas a todas en esta breve síntesis.

También transitamos algunas disposiciones del derecho intermedio hasta nuestro Código Civil y Comercial de la Nación. En esta parte la forma de trabajo llevada a cabo es tomada desde 1871 –sanción de la Ley 340 Código Civil– hasta la actualidad con la sanción en el año 2014 de la Ley 269.94 Código Civil y Comercial. Posteriormente se realizó una investigación bajo la metodología exploratoria descriptiva de la legislación en el orden nacional y el orden provincial. Se circunscribieron a la zona sur, por tener ésta una importante extensión de territorio pero baja densidad de población y mayor concentración de riqueza en algunos pocos, y la zona centro, por ser la de mayor densidad de población y diversificación de las riquezas.

²⁶¹ D.50.16.15

²⁶² Ulpiano. *Comentarios a Sabino, libro XLII*.

²⁶³ Ulpiano. *Libro XXXVIII ad Edictum*.

También continuamos con la incidencia con la legislación del cuidado del medio ambiente y analizamos la Encíclica Papal Laudato Si, llamado que realiza el Papa Francisco al cuidado de la casa común.

III. Vinculación con la responsabilidad social universitaria

La investigación se encuentra vinculada con el proyecto bianual de responsabilidad social universitaria titulado “Informar y empoderar en instituciones educativas los límites a la propiedad privada”, coordinados por las cátedras de Derecho Romano, Derecho Reales y Privado VI, donde se realizaron diversas actividades consistentes en conferencias sobre temáticas como la “Tala de árboles y el régimen romano de los árboles”; “Límites al dominio en el código Civil y Comercial de la Nación”; “La cuestión del agua en la Encíclica Papal Laudato Si sobre el cuidado de la casa común”; “Decisión local con impacto global”, estos son algunos de los temas abordados. Luego los alumnos realizaron un trabajo grupal que fue evaluado, donde se observó el entusiasmo que despertó el tratamiento de los temas mencionados y su intención de colaborar y trabajar de manera conjunta y coordinada, a fin de seguir informando y educando a la población sobre este flagelo.

Además, contamos con la colaboración y compromiso de un colegio que es nuestro socio externo del proyecto de RSU y nos permitió por medio de los alumnos difundir la problemática ambiental, tema de la investigación donde se expuso sobre la contaminación de las aguas, el efecto de la tala en los árboles y la incidencia que tiene en la Encíclica Papal Laudato Si, a fin de que el alumnado pueda conjuntamente colaborar con la difusión de la situación actual a la sociedad en general.

El proyecto contó con la adhesión y beneplácito y declaración de interés general por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba, de la Legislatura de la Provincia de Córdoba y de la Agencia Córdoba Joven.

IV. Conclusión

La breve referencia al trabajo de investigación y su articulación con la RSU nos hace reflexionar en el rol importante del derecho romano en este siglo, donde la riqueza de sus fuentes son las raíces de muchas de las instituciones de la actualidad. La misión de los romanistas es justamente trabajar sobre ellas no solo en la enseñanza transmitida en los claustros docentes, sino también en otros espacios académicos como los descriptos y donde la participación de estudiantes es indispensable para que transmitan sus conocimientos adquiridos.

Por tal motivo, una demostración de ello es el trabajo de campo que incluyo como anexo de ayudantes alumnos de las cátedras de Derecho Romano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica que participaron y se involucraron activamente en estas actividades.

Es un logro importante el interés que despierta el estudio del derecho romano del cual debemos incentivar los docentes romanistas y de esta manera hacer un mínimo aporte para que continúe un legado importante en las nuevas generaciones.

V. Bibliografía

Alterini, J. (2000). *Acciones reales*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Alterini, J. y Alterini, I. (2015). *Código Civil y Comercial Comentado*. Buenos Aires: Editorial La Ley.

Arangio-Ruiz, V. (1943). *Historia del Derecho Romano*. Traducción de la 2ª edición italiana por Francisco de Pelsmaecker e Ibáñez. Madrid: Reus.

Arias, J. (1944). *Manual de Derecho Romano*. 2ª edición. Buenos Aires: Guillermo Kraft Editor.

Bonfante, P. (1965). *Instituciones de Derecho Romano*. Traducción de la 8ª edición italiana por Luis Bacci y Andrés Larrosa. 3ª edición. Madrid: Reus.

Borda, G. (1992). *Derecho Civil-tratado de Derechos Reales*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Bueres, A. y Highton, E. (compiladores) (2004). *Código Civil comentado*. 2ª edición. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.

Código Civil Argentino (1883). 2ª edición oficial. Buenos Aires: Talleres Tipográficos La Pampa.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (1970). Madrid: Espasa Calpe.

Filippi M. C. (2009). *Un análisis crítico de la reforma agraria de los hermanos Tiberio Sempronio Graco y Cayo Sempronio Graco*. Córdoba: Editorial de la Universidad Católica de Córdoba.

Francisco, Papa. (2015). *Laudato Si, sobre el cuidado de la casa común*. Buenos Aires: Editorial San Pablo.

García Garrido, M. (1993). *Diccionario de Jurisprudencia Romana*. 1º edición. Madrid: Editorial Dykinson.

Gayo (1997). *Institutas*. Traducción y anotación por Alfredo Di Pietro. 5º edición. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Ghirardi J. C. y Alba Crespo J. J. (1999). *Manual de Derecho Romano*. Córdoba: Ediciones Eudecor S.R.L.

Highton, E., Mosset Iturraspe, J. y Paolantonio, M. (1995). *Reformas al derecho privado (ley 24.441)*. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni.

Iglesias, J. (1958). *Derecho Romano. Instituciones de Derecho Privado*. 4º edición. Barcelona: Ariel.

Justiniano (1898). *Cuerpo de Derecho Civil Romano*. Traducción por Ildefonso García del Corral. Barcelona: Lex Nova.

Justiniano (1662). *Instituciones. Regulis Iuris ex Digestiis*. Maguntiae: Daniel Elsevirium.

Marco Tulio Cicerón (1908). *Obras Completas. Tópicos*. Tomo 1. Nabu Press: Madrid.

Maynz, C. (1892). *Curso de Derecho Romano*. Barcelona: Jaime Molinas.

Musto, N. (2000). *Derechos Reales*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

Papaño, R., Kiper C., Dillon, G. y Causse, J. (2004). *Derechos Reales*. Buenos Aires: Editorial Astrea.

Paulo (1994). *Sentencias*. Traducción por Santos Caminos. San Miguel de Tucumán: Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán.

Petit, E. (1926). *Tratado Elemental de Derecho Romano*. Traducción de la 9º edición francesa por José Fernández González. Madrid: Saturnino Calleja.

Reyes de España (1873). *Los Códigos Españoles*. 12 tomos. 2º edición. Madrid: Alonso de San Martín.

Rivera, J. y Medina, G. (dir.) (2014). *Código Civil y Comercial comentado*. Ley 26.994. Buenos Aires: Editorial La Ley.

Salvat, R. (1962). *Tratado de derecho civil argentino. Derechos reales*. 4º edición actualizada por Manuel J. Argañarás. Buenos Aires: Editorial TEA (Tipográfica Editora Argentina).

Ulpiano (1970). *Reglas*. Traducción de Nina Ponssa de la Vega de Miguens. Buenos Aires: Lerner.

Valdez, J. y Orchanski, B. (1969). *Derechos Reales-Lecciones*. Buenos Aires: Lerner.

Zamora Manzano, J. L. (2003). *Precedentes Romanos sobre el derecho ambiental*. Madrid: Editorial Edisofer

Trabajo de Campo

A lo largo de los meses que ya han transcurrido del año 2018, los ayudantes alumnos de la presente investigación Emerson Federico Scrofono²⁶⁴ y Lourdes María Llorvandi,²⁶⁵ con la ayuda y colaboración indispensable del profesor Agustín Andrich y las alumnas Valentina Alonso, Agustina Sol Bernardi y Casilda Orué, han diseñado y ejecutado un trabajo de campo que coadyuva a los fines del proyecto en su conjunto. Todo ello se ha realizado bajo la supervisión de la directora del proyecto investigativo Dra. María Cristina Filippi.

Se exponen a continuación los ejes analizados y sus conclusiones:

- **Total de encuestados:** 106 personas.

²⁶⁴ Estudiante de Derecho en la Universidad Católica de Córdoba (UCC), Argentina. Ayudante de las cátedras de Derecho Romano, Pensamiento Filosófico y Derecho Penal I en UCC. Miembro del Instituto de Derecho Penal “Dr. Enrique A. Gavier” y del Instituto de Derecho Romano “Dr. Agustín Díaz Biale”. Mail: emersonscrofono@hotmail.com.

²⁶⁵ Estudiante de Derecho en la Universidad Católica de Córdoba (UCC), Argentina. Ayudante de la cátedra de Derecho Romano en UCC. Miembro del Instituto de Derecho Romano “Dr. Agustín Díaz Biale”. Mail: lourdesllorvandi@gmail.com.

• **Preguntas realizadas:**

TRABAJO DE CAMPO

Edad:

Sexo:

Barrio:

1) ¿Realiza algún tipo de actos o participa de alguna campaña para el cuidado del medio ambiente? De ser afirmativa indique cual.

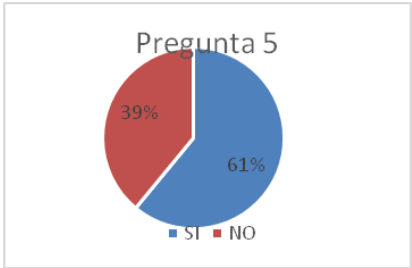
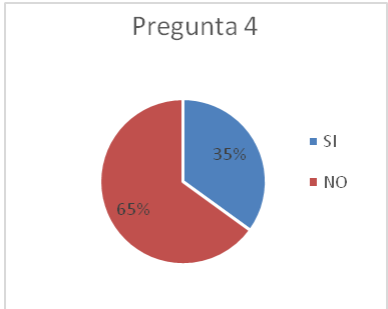
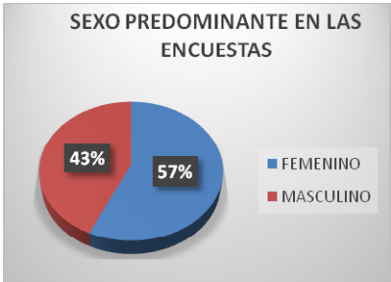
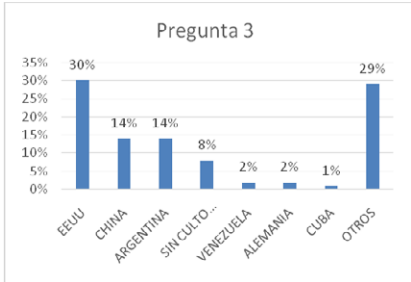
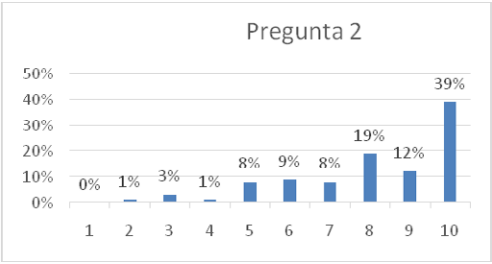
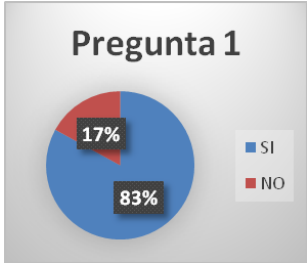
2) Del 1 al 10, ¿qué nivel de importancia le merece el tema de la tala de árboles en Argentina?

3) El Papa Francisco realizó un llamado urgente a la sociedad mundial para proteger el medio ambiente. ¿Usted piensa que algún Estado o país del mundo no cumplirá con su llamado? ¿Cuál?

4) ¿Piensa que las sanciones legales –por ejemplo, las multas– son eficientes en la Argentina para parar los efectos negativos de la contaminación ambiental?

5) ¿Ha recibido educación ambiental por medio de campañas ambientales, charlas informativas?

Los resultados obtenidos y los pertinentes gráficos de análisis se exponen a continuación:



Como corolario se han propuestos diversos análisis, entre ellos:

- ¿Qué relación existe entre Edad/Barrio/Sexo con la pregunta 1: “¿Realiza algún tipo de actos o participa de alguna campaña para el cuidado del medio ambiente?”.

1. Edad

De acuerdo a un análisis de las encuestas, las edades más encuestadas son entre un promedio de 18 a 35 años, de los cuales:

- El 85 %: Realiza algún tipo de acto o participa en alguna campaña para el cuidado del medio ambiente.
- El 15 %: No realiza ningún tipo de acto ni participa en alguna campaña para el cuidado del medio ambiente.

2. Barrio

El barrio más encuestado es Nueva Córdoba, dentro del cual:

- » El 21%: Realiza algún tipo de acto o participa en alguna campaña para el cuidado del medio ambiente.
- » El 79%: No realiza ningún tipo de acto ni participa en alguna campaña para el cuidado del medio ambiente.

Dentro de los demás barrios encuestados:

- » El 15%: Realiza algún tipo de acto ni participa en alguna campaña para el cuidado del medio ambiente. Destacándose: Barrio Alberdi (localidad de Córdoba Capital), René Favalaro y Lote XV (localidad de Colonia Caroya)
- » El 85%: No realiza ningún tipo de acto ni participa en alguna campaña para el cuidado del medio ambiente. Destacándose: Barrio Jardín, La Calera y General Paz (localidad de Córdoba Capital).

3. Sexo

Del total del género femenino encuestado:

- » El 13%: Realiza algún tipo de acto o participa en alguna campaña para el cuidado del medio ambiente.
- » El 87%: No realiza ningún tipo de acto ni participa en alguna campaña para el cuidado del medio ambiente.

Del total del género masculino encuestado:

- » El 18%: Realiza algún tipo de acto o participa en alguna campaña para el cuidado del medio ambiente.
- » El 82%: No realiza ningún tipo de acto ni participa en alguna campaña para el cuidado del medio ambiente.

Conclusiones parciales del apartado:

Luego de un análisis íntegro de las respuestas, relacionado con la edad, sexo y barrio de los encuestados, se puede arribar a la conclusión que jóvenes/adultos dentro del rango de edad de 18 y 35 años, son los que poseen más iniciativa

para realizar actividades y campañas relativas al cuidado del medio ambiente, lo que quiere significar una mayor predisposición por parte de la sociedad más joven en materia medioambiental, en mira de las generaciones futuras, teniendo en cuenta la importancia de un desarrollo sustentable. Los resultados reflejan una mayor educación y cultura responsable en la utilización de recursos, por parte de las personas con menor edad, respecto de las personas mayores de hasta 74 años (mayor edad encuestada).

Además, es notoria la cantidad de jóvenes que residen en el barrio Nueva Córdoba, Córdoba Capital. Si bien la mayoría de residentes de este barrio que fueron encuestados no realiza actos ni participa en campañas para el cuidado del medio ambiente, un gran porcentaje –teniendo en cuenta íntegramente los resultados– refleja un compromiso con el cuidado de los recursos finitos, sobre todo la utilización moderada del agua. Otros barrios dentro de la provincia, como ser Barrio Alberdi, Lote XV y René Favaloro, demuestran igualmente un significativo compromiso con el cuidado del medio ambiente.

Finalmente, se concluye que, si bien el género masculino y femenino en su mayoría no realizan actividades o forman parte de campañas medioambientales, una parte de ellos sí lo hace. En los resultados se ve reflejada la tendencia del femenino (por encima del masculino) a participar en dichas actividades, participar en campañas, o al menos, realizar actos tendientes a economizar y utilizar responsablemente los recursos, incluso dentro del pequeño ámbito de sus propios hogares.

- Relaciones con la pregunta 2 (“Del 1 al 10, ¿qué nivel de importancia le merece el tema de la tala de árboles en Argentina?”). Tratamiento de planes de estudios. Análisis de noticias de actualidad con especial hincapié en audiencias públicas y leyes afines.

Planes de estudio: (solo de facultades ya que el 99% de los entrevistados superan los 18 años)

» UCC-Carrera Abogacía. Plan 2016: incluye la materia Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales. Plan (1976): incluye la materia Derecho Agrario y Minero.

» UNC-Carrera Abogacía. Plan 2000: incluye la materia Derecho de los Recursos Naturales y Ambiental.

» UCC-Carrera Ingeniería Civil. Incluye las materias: Gestión ambiental, Ingeniería sanitaria y Geografía física e hidrológica.

» UNC-Carrera Ingeniería Civil. A simple vista el plan no refiere a

materias orientadas de algún modo al ambiente. Sí incluye Hidrología.

» Instituto Mariano Moreno-Licenciatura en Turismo: Incluye las materias: Medio Ambiente y Recursos Naturales I y II, Patrimonio Turístico Regional y Patrimonio Turístico Universal.

Se han seleccionado planes de estudio con carreras amenas al tema que se está tratando ya que es muy difícil encontrar orientación ambiental y ecológica en todos los planes de estudio de todas las carreras. Para hacer alusión a lo referido y ejemplificarlo nómbrese las carreras de: Contador Público, Medicina, Odontología, Kinesiología, Psicología, Nutrición, Tractorado de Inglés, entre muchas otras.

Comparación: Imperio Romano y Argentina

» *Roma*: Está claro que no se puede afirmar que en Roma existía un “cuidado del medio ambiente” o “interés por el ambiente” propiamente dicho, pero sí se encuentra una fuerte y gran vinculación con lo que los romanos consideraban “*res publica*”.

Los romanos referían con la “*res publica*” a distintos conceptos: bienes de dominio público, el gobierno político o el propio Estado romano. Esta “cosa pública” abarcaba todos los asuntos que interesaban al Estado en aquellos ámbitos que excedían de las competencias familiares controladas por el pater.

Véase su definición:

Res publicae: eran las que pertenecían al pueblo romano (IG. 2.11), dentro de las cuales los juristas distinguían diversas especies en consideración a la protección que podían tener mediante interdictos, y tales eran las que, perteneciendo al pueblo romano, estaban destinadas, mediante un edicto especial llamado *publicatio*, al uso público (*quae publico usui destinatae sunt*), tales como las vías públicas o calles, los puentes, foros, plazas, teatros, baños y termas (D. 18.1.6.pr).

» *Argentina y Córdoba hoy*: La explotación masiva de los recursos de la tierra, teniendo en cuenta que éstos son infinitos e ilimitados, ha sido intensificada, cuestionada, destacada por la crisis ecológica que actualmente atravesamos. A las consecuencias medioambientales irreversibles deben sumársele toda una serie de políticas económicas gubernamentales que privilegiaban la ejecución de mega proyectos en detrimento del medio ambiente.

Sin ir más lejos, en Córdoba están en construcción de una serie de obras viales que unirán la denominada Variante Costa Azul con localidades

del norte de Punilla, entre las cuales se cuenta un puente de 300 metros que atravesará el lago San Roque en paralelo al paredón del dique. Esta iniciativa constituye, de acuerdo al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, una solución al congestionamiento vial en esa región, inconveniente que viene registrándose por el crecimiento de ciudades y también por la gran afluencia de turistas.

La tierra sigue apareciendo como sujeto oprimido y finito en el que se proyectan objetivos de desarrollo infinitos. La situación, pese a buscar constantes soluciones sociales (en este caso podríamos nombrar el intento de descongestionar el tránsito vial por la zona), no logra aliviar la crisis ecológica: se trata de pues del pulmón verde de la provincia y la principal fuente que nutre de agua a los diques cordobeses. Otro desafío ambiental que deberá tenerse en cuenta es su paso por el yacimiento de uranio Rodolfo, ubicado al este de Cosquín. Uno de los mayores miedos de los ambientalistas y ONGs es la especulación inmobiliaria que pueda surgir al respecto. Ellos advierten: “Todo camino nuevo se convierte en un polo de desarrollo. (...) Si bien una autovía es necesaria, también es necesario dar participación a la población y a colectivos multidisciplinares para planificar un correcto trazado de la autovía para no dañar las cuencas serranas, como ya ocurre con el Camino del Cuadrado”.

Las agrupaciones también han intentado hacerle saber a la población sobre los riesgos que se corren a raíz de la construcción de la nueva autovía: “Atropellaría reservas naturales, como la Camín Cosquín, cuencas de agua, el yacimiento de uranio Rodolfo, pueblos, parques naturales, ríos y balnearios, modificando completamente el paisaje serrano que nos identifica”, indica el texto. Y recordaron que ya existe un amparo ambiental contra la iniciada obra sobre la variante Costa Azul y el puente sobre el lago San Roque “pero en ningún momento se frenaron las máquinas que están aniquilando el bosque nativo”. Durante el mes de agosto los vecinos habían solicitado la intervención de la Policía Ambiental para labrar actas de infracción y suspender preventivamente la obra y también pedir la caducidad de la licencia por parte de la Secretaría de Ambiente porque se está modificando el proyecto que fue aprobado y licitado los fines de constatar la existencia de los desmontes ilegales.

San Francisco de Asís sostenía: “una relación en fraternidad con el medio entendiendo a la Creación como ‘otro’, como sujeto digno de reconocimiento y respeto; entendiendo a la tierra como sujeto que sufre, que es explotado y marginado”.

Es necesario pensar desde la ecología social: entender la tierra como sujeto sufriente dando paso a una nueva forma de entender el ser relacional del ser humano, pues se repiensa la relación ser humano- ambiente:

“lo social predomina sobre lo ambiental” porque se entiende que “lo ambiental incluye lo social”.

Audiencias públicas:

La tasa de deforestación en la Argentina es seis veces mayor que el promedio mundial²⁶⁶

(Publicado el 25/06/2007 en el diario Clarín).

A contrapelo de las exhortaciones de científicos y ambientalistas, en la Argentina se desmontan cada vez más bosques, y a mayor velocidad: entre 2002 y 2006, la deforestación creció casi un 42% respecto del período que va de 1998 a 2002.

Los datos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación son preliminares, y aún no incluyen la provincia de Misiones ni los bosques de caldenes de La Pampa. Únicamente los andino-patagónicos se mantienen estables, y las masas de ñires se habrían extendido.

En 1998, cuando se realizó el “Primer Inventario Nacional de Bosques Nativos”, las selvas y montes de Salta, Chaco, Formosa, Santa Fe, Santiago del Estero y Córdoba sumaban 23.688.921 hectáreas. Apenas ocho años después habían perdido casi el 10%. Entre 1998 y 2002 desaparecieron 781.930 hectáreas. Pero en los últimos cuatro años, el proceso se acentuó y la tala arrasó con 1.108.669 hectáreas, en su gran mayoría, ahora con soja.

Con estas cifras, la tasa de deforestación de la Argentina —que mide el porcentaje de pérdida anual respecto de la superficie remanente— resulta seis veces más alta que el promedio mundial.

A cargo del relevamiento está la Unidad de Monitoreo del Sistema de Evaluación Forestal de la Dirección de Bosques, que coordina la ingeniera Celina Montenegro. Su equipo recibe las fotos satelitales de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, las procesa a formatos “legibles”, y les aporta la georreferenciación, lo que implica darles coordenadas, para establecer así las correlaciones entre las imágenes y los mapas.

“El avance más importante de la frontera agropecuaria se produjo en la región del Parque Chaqueño”, señala Montenegro. Santiago del Estero encabeza el ranking de desmonte: 515.228 hectáreas en estos cuatro años, lo que significa un 71,61%

²⁶⁶ Recuperado de https://www.clarin.com/sociedad/anos-desmonte-bosques-crecio-42_0_SJw7fteJOYx.html

más que entre 1998 y 2002. Las nuevas peladuras que se ven en los mapas satelitales se concentran en el este, el noroeste y el sur.

Pero la mayor aceleración se registra en Salta, donde, en este lapso, la desaparición de masa boscosa (414.934 hectáreas) fue un 113,45% mayor que entre 1998 y 2002. Sólo el departamento de Anta perdió 239.681 hectáreas.

El ritmo sigue incrementándose: Greenpeace relevó que, desde diciembre hasta la fecha, el gobierno salteño convocó a audiencias públicas para autorizar desmontes por un total de 195.941 hectáreas. “Ni siquiera se aprovechan los productos forestales, los árboles se arrancan de raíz”, observa el ingeniero Enrique Wabo.

El desmonte más intenso se produjo en la franja de transición entre el Parque Chaqueño y las Yungas. Pero en esta selva se observa también un descenso de la cubierta boscosa, que contribuyó a causar el desastre de Tartagal, la grave inundación producida en abril de 2006.

No es sólo la tala masiva lo que acarrea problemas ambientales y, por lo tanto, también económicos y sociales (ver Las consecuencias...). El informe final incluirá también datos sobre degradación de los bosques —cuando se extraen las especies más importantes, lo que reduce la diversidad— y sobre fragmentación, con consecuencias similares.

Pero el proyecto que impone restricciones al desmonte, sancionado por Diputados, está frenado por los senadores de ocho provincias, sobre todo Salta, Formosa y Misiones. Entretanto, se pierde un promedio de 821 hectáreas de bosques por día, es decir, 34 hectáreas por hora. “Con esta información —apunta Menéndez— estamos vacunando muy fuertemente a la opinión pública”.

Proyectos y leyes

Gobierno argentino lanza proyecto para reforestar tres regiones del país²⁶⁷

(Publicado el 13/03/2018 en el sitio Sputnik Mundo)

BUENOS AIRES—El Gobierno argentino presentó un proyecto para recuperar 900 hectáreas de bosques nativos que abarcan diez de los 24 distritos del país.

²⁶⁷ Recuperado de <https://mundo.sputniknews.com/americalatina/201803131076950053-deforestacion-argentina-ley/>

La iniciativa forma parte del Programa Nacional de Restauración de Bosques Nativos Degradados, considerado por el Ejecutivo de Mauricio Macri como “el plan de reforestación más importante de los últimos 50 años”.

El Gobierno espera que participen en el proyecto universidades, organizaciones no gubernamentales, organismos científico-tecnológicos y empresas privadas.

En la primera parte de este proyecto, el Gobierno busca la recuperación de tres regiones.

El Gobierno aspira a que en 2030 el país consiga una deforestación neta cero.

Hasta 2023, el Ministerio de Ambiente pretende reforestar unas 18.000 hectáreas anuales restauradas, lo que conlleva la siembra de más de 10 millones de árboles.

A través del programa actual, se han plantado hasta el momento 81.800 árboles, de acuerdo a la cartera que conduce el ministro de Ambiente, Sergio Bergman.

Argentina figura en el noveno lugar entre los países que más superficie boscosa han perdido entre 2010 y 2015, según un informe de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura).

Solo en 2016 desaparecieron 136.470 hectáreas de bosques, una superficie que equivale a seis veces la capital argentina.

El ritmo de deforestación ha sido aún más alto en años anteriores, llegando a las 300.000 hectáreas por año desde 1998.

La sanción de la Ley de Bosques Nativos promulgada en 2009 apenas redujo la pérdida de áreas boscosas.

- Aspectos legales locales e internacionales.

A lo largo del presente trabajo se presentaron algunos interrogantes vinculando el medio ambiente y la gran industria empresarial tanto a nivel local en lo que respecta a la República Argentina como a nivel internacional. A continuación, se pretende analizar las reglamentaciones al respecto, las sanciones aplicables, los alicientes e incentivos por colaborar con el medio ambiente, entre otros.

Como punto de partida la *Ley Nacional de presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable* propone, tal y como reza su nombre, un umbral mínimo de derechos que ninguna provincia podrá dejar de amparar, proteger y velar por su cumplimiento, así en su artículo 6 establece que

“se entiende por presupuesto mínimo, (...) a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. En su contenido, debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable.” De aquí emana la obligación de todas las provincias de crear su propia Ley de Gestión Ambiental o adherir a la Nacional.

La misma ley establece quiénes son responsables de los daños ambientales causados y sobre quiénes pesa la responsabilidad de reparar los mismos. Define el daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos.

Asimismo, el que cause el daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción. Es importante en este punto resaltar que esta rama del derecho se destaca porque su objetivo no es el resarcimiento del daño (tal y cual se prevé en la teoría general de los daños) sino que va más allá, y lo que procura es que la persona que ha causado este menoscabo al ambiente recupere lo que haya deteriorado. Esto es así en mérito de que además de proteger al ambiente, se busca crear una consciencia en la persona sea humana o jurídica detrás del detrimento ocasionado.

Es de destacar que si en la comisión del daño ambiental colectivo hubieren participado dos o más personas, o no fuere posible la determinación precisa de la medida del daño aportado por cada responsable, todos serán responsables solidariamente de la reparación frente a la sociedad.

En el caso de que el daño sea producido por personas jurídicas la responsabilidad se hará extensiva a sus autoridades y profesionales, en la medida de su participación.

Subsidiariamente en caso de que no sea técnicamente factible realizar el mencionado restablecimiento al estado anterior, la justicia ordinaria interviniente será la encargada de determinar la indemnización sustitutiva, la que deberá depositarse en el Fondo de Compensación Ambiental sin perjuicio de otras sanciones que les pudiera corresponder.

La exención de responsabilidad solo se producirá acreditando que, a pesar de haberse adoptado todas las medidas destinadas a evitarlo y sin mediar culpa concurrente del responsable, los daños se produjeron por culpa exclusiva de la víctima o de un tercero por quien no debe responder.

Una característica del daño ambiental es que la responsabilidad civil o penal, por daño ambiental es independiente de la administrativa. Cada

provincia tiene el poder de policía sobre sus recursos naturales, por lo tanto a ellas compete reglamentar sobre los márgenes de aplicación de sus políticas ambientales.

Por ello en la provincia de Córdoba, a través de la Ley 10.208 sobre Política Ambiental, establece con carácter de obligatoriedad para todo establecimiento que haya de asentarse en la misma el otorgamiento de la Licencia ambiental. Para lograr esto es necesario realizar una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) que busca determinar, por ejemplo, la comparación de valores de referencia de calidad ambiental propios de la actividad y los preocupacionales, las características condicionantes del sitio de localización tales como: clima, hidrología superficial y subterránea, biota y usos de suelo dominantes; la tecnología a utilizar; las instalaciones conexas o complementarias; la existencia o no de planes u obras importantes en la zona y los objetivos de las mismas, y los estudios de compatibilidad tanto de las nuevas actividades u obras entre sí, como respecto al medio urbano y rural existente; y los futuros costos y las posibilidades reales de efectuar en forma permanente controles de establecimiento y situaciones cuyo número y/o complejidad implique nuevas cargas al erario público y elevados riesgos con respecto al cumplimiento habitual de las normas y recomendaciones de la tutela ambiental; entre otros.

Esta misma ley establece que toda persona física o jurídica –pública o privada– que por la actividad que realice entrañe riesgo para el ambiente, los ecosistemas o sus elementos constitutivos, debe contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir.

Como se puede observar, de la normativa expuesta resulta sumamente gravoso para las empresas tener que enfrentar a todos estos costos para poder establecer su industria o comercio en nuestra ciudad. Por ello la misma ley propone en su capítulo XIV incentivos y alicientes para las empresas que colaboren con el medio ambiente. Sin embargo, al día de la fecha no se han aplicado dichas exenciones; por ello surge el interrogante: ¿qué conviene a las empresas instaladas en la República Argentina, pagar las multas establecidas en las leyes administrativas y seguir contaminando o adoptar medidas para dejar de contaminar? Esta pregunta fue realizada en el trabajo de campo realizado y se pudo determinar con ellas que el 65% de las personas encuestadas considera que las multas impuestas a las empresas argentinas no son eficientes para frenar los efectos negativos de la contaminación. Y tan solo el 35% considero que si son eficientes.

Para una cabal comprensión del tema expuesto se propuso ahondar en el meollo de la cuestión que, a nuestro criterio, está en las Políticas de Educación Ambiental. Así observamos que, en el plano internacional,

por ejemplo, en lo que respecta la Unión Europea se prevén importantes procesos de educación ambiental desde ciclos básicos de enseñanza, haciendo a esta parte de la cultura social de la población. Siguiendo esta línea es que no solo cuentan con deberes y obligaciones las empresas para con el ambiente, sino también son beneficiarias de importantes recompensas en exenciones de grandes tasas impositivas que impulsan a las mismas a contribuir con el medio en el que nos desarrollamos.

En lo que respecta a la República Argentina, en la ley nacional, en sus artículos 14 y 15, y en la ley de la provincia de Córdoba, en su artículo 52 y sucesivos, se establece la importancia de llevar adelante procesos de educación ambiental, de capacitarse al respecto, de mantenerse actualizado en el tema, de instruir y de concientizar al respecto. Sin embargo, estos serán largos procesos y aun es un desafío que está afrontando nuestro país.